



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 076

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

“MEJ. Y AMPLI. SISTEMA AGUA POTABLE FUERTE VIEJO - FUERTE VIEJO NORTE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo. I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico INTRA N° 3-A/2020, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por el Ing. Omar Castillo Trujillo – Técnico Civil – Saneamiento Básico del G.A.M.C., con visto bueno del Ing. Roger Barriga Paniagua – Jefe De Saneamiento Básico del G.A.M.C., y del Ing. Jose Luis Miranda Huanca – Secretario Municipal De Obras Públicas e Infraestructura del G.A.M.C., solicita realizar movimiento presupuestario intrainstitucional del proyecto “MEJ. Y AMPLI. SISTEMA AGUA POTABLE FUERTE VIEJO - FUERTE VIEJO NORTE”, señala que el proyecto descrito se encuentra en la etapa de ejecución con avance físico del 11% y se pretende avanzar un 30% hasta finalizar la gestión 2020, por lo que pretenden alcanzar el 20% de avance financiero en los componentes de Obra y Supervisión, para este cometido es



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

necesario incrementar el presupuesto para la ejecución del mismo ya que es de mucha necesidad para los habitantes de la comunidades beneficiarias contar con un servicio básico como es el agua, por lo que es necesario afectar la Partida Presupuestaria 42230, con incremento en las Partidas Presupuestarias 42230 y 42240, en una suma de Bs. 217.047,00.- (Doscientos diecisiete mil cuarenta y siete 00/100 bolivianos).

Asimismo a través de Informe de Factibilidad Movimiento Presupuestario Intrainstitucional Proyectos de Inversión Unidad de Planificación N° 22/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por la Lic. Nilda L. Tejerina Almazán - Prof. Adm. Unidad de Planificación del G.A.M.C., y del Informe Financiero N° 03/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subía - Responsable Presupuestos del G.A.M.C., otorgan factibilidad y viabilidad técnica financiera para el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado, porque no modifica el techo presupuestario y permitirá contar con saldos suficientes para cumplir objetivos institucionales.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 203/2020, emitido por la Abogada Mariela A. Guerrero B., con visto bueno del Dr. Marín Gutiérrez López - Director Jurídico del G.A.M.C., refiere en su parte conclusiva que las modificaciones presupuestarias se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 076
LEY DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

“MEJ. Y AMPLI. SISTEMA AGUA POTABLE FUERTE VIEJO - FUERTE VIEJO NORTE”

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Carapari y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Proyecto "Mej. y Ampli. Sistema Agua Potable Fuerte Viejo – Fuerte Viejo Norte", en la suma total de Bs. 217.047,00.- (Doscientos diecisiete mil cuarenta y siete 00/100 bolivianos), conforme las conclusiones y recomendaciones insertas en los Informes Técnico, Financiero y Legal, que forman parte inseparable de la presente disposición, debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE: Partidas a ser disminuidas

COD. ENT	PRG	COD. SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
1605	13	16050002100000	0	CONST. AREA DE COSERVACION PARQUE NATURAL CARAPARI ZONA SUR	41	119	42230	Otras Construcciones Y Mejoras De Bienes Públicos De Dominio Privado	217.047,00
TOTALES									217.047,00

A: Partidas a ser incrementadas

COD. ENT	PRG	COD. SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
1065	11	16050019700000	0	MEJ. Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD DE FUERTE VIEJO – FUERTE VIEJO NORTE	41	119	42230	Otras Construcciones Y Mejoras De Bienes Públicos De Dominio Privado	209.501,00
					41	119	42240	Supervisión De Construcciones Y Mejoras De Bienes Públicos De Dominio Privado	7.546,00
TOTALES									217.047,00

DISPOSICIONES FINALES



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los cinco días del mes noviembre del año dos mil veinte.

Firmando por:

Claudia Dolado
Cjal. Claudia Saldivar Delgado

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Estela Irahola Vedia
Cjal. Estela Irahola Vedia

SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...*5*... días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Wilman Peña
Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Lic Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

GRAN CHACO